CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito informarle señor Juez, que el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por Luz Mery Salas Quintana, en contra del señor Rubén Darío Quirama Grajales, el apoderado de la parte demandada, solicitó aplazamiento de la audiencia, pues con anterioridad tenía un viaje de carácter internacional. Para lo cual presentó los debidos soportes. Dígnese Proveer. 11 de agosto de 2022.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL

Caldas, Antioquia. once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-001-2019-00807
Auto Sustanciación	330
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Luz Mery Salas Quintana
Demandada	Rubén Darío Quirama Grajales
Asunto	Accede a solicitud de aplazamiento

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandada, donde solicita el aplazamiento de la audiencia. programada para el día 16 de agosto del año en curso, en razón de que previamente tenía un viaje de carácter internacional para esa fecha, conforme los soportes anexados; el Despacho accede a lo solicitado, y a efectos de llevar a cabo la audiencia única oral art. 392 (conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones, alegaciones y fallo) en este proceso ejecutivo de alimentos promovido por Luz Mery Salas Quintana en contra de Rubén Darío Quirama Grajales, se fija nuevamente el día 1 de septiembre de 2022 a las 02:00 p.m.

NOTIFIQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados **N° 093** y fijado en la secretaria del Juzgado el día **12** de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario